



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2017/MVES

Villa El Salvador, 20 de Diciembre de 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 004-2017-CDEyE/MVES de la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial, el Memorando N° 1425-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 376-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 105-2017-GDEE/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, el Acuerdo de Concejo N° 007-2015/MVES, sobre delegación de facultades específicas respecto a la transferencia de los lotes del parque industrial en el marco de la Ley N° 26652, y;

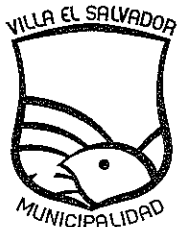
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”; siendo que, el numeral 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: “Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”;

Que, mediante Ley N° 26652 se declara en proceso de disolución y liquidación a los proyectos encargados de los parques industriales de los conos sur, norte y este de Lima, creándose la Comisión de Disolución y Liquidación para que en el plazo máximo de 360 días calendarios desde la publicación de la Ley puedan transferir los lotes del parque industrial; siendo que, el artículo 10° de la citada Ley, establece que: “Desde el día siguiente al término de las funciones de las Comisiones de Disolución y Liquidación, las Municipalidades Distritales respectivas subrogan de pleno derecho en todos sus derechos y obligaciones derivados de los contratos de compra-venta celebrados por las Comisiones de Disolución y Liquidación; debiendo los deudores o compradores efectuar los pagos que les corresponda ante la Municipalidad Distrital respectiva (...)”;

Que, en mérito de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26652, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2015/MVES de fecha 03 de febrero de 2015, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, acordó registrar los poderes otorgados a favor del Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador – Sr- Guido Iñigo Peralta en los Registros Públicos de Lima – Partida N° 01956604, así como otorgarle las facultades específicas para suscribir contratos de compraventa, cesión de posición contractual, cancelación de deuda con el respectivo levantamiento de hipoteca; así como las cláusulas adicionales, sean estas de cancelación, intervención, rectificación y de ratificación con la finalidad de perfeccionar y/o ratificar las transferencias de los lotes del parque industrial del cono sur de Lima con sede en Villa El Salvador; así como sus correspondientes minutas,



ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2017/MVES

Villa El Salvador, 20 de Diciembre de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados y otros que permitan formalizar estas transferencias dentro del marco de la Ley;

Que, el numeral 1) del artículo 2036° del Código Civil, aprobado con Decreto Legislativo N° 295 establece respecto de los instrumentos que se inscriben en el registro, lo siguiente: "Los instrumentos en que conste el mandato o el poder de un modo general o para ciertos actos";

Que, con Informe N° 105-2017-GDEE/MVES la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial remite la relación de expedientes de compraventa de los lotes del parque industrial, precisando el estado situacional de los mismos, siendo que a la fecha existen 260 expedientes sin clausula adicional que permitan concluir con la transferencia de los lotes;

Que, con Informe N° 376-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para otorgar al Gerente Municipal las facultades específicas para suscribir los documentos necesarios que permitan formalizar la transferencia de los lotes del parque industrial, toda vez que, la Ley N° 26652 no estipula de manera expresa que no se pueda delegar a otro funcionario las facultades o atribuciones investidas al Alcalde, por lo que deja abierta la posibilidad de que se pueda delegar dichas atribuciones, ello al amparo de lo establecido en el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece lo siguiente: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley "; así como, de conformidad con lo establecido en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0065-2017-ALC/MVES de fecha 13 de marzo de 2017, se designa a Edgar Jesús Hinojosa Alarcón, identificado con DNI N° 08532562, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, con Memorando N° 1425-2017-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 004-2017-CDEyE-MVES de la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial, en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el inciso 35) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al Gerente Municipal, **SR. EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCÓN**, las facultades específicas para que pueda suscribir a sola firma los contratos de compraventa, cesión de posición contractual, cancelación de deuda con el respectivo levantamiento de hipoteca; así como las clausulas adicionales, sean estas de cancelación, intervención, rectificación y de ratificación con la finalidad de perfeccionar y/o ratificar las transferencias de los lotes del parque industrial del cono sur de Lima con sede en Villa El Salvador, así como sus correspondientes minutas, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados y otros que permitan formalizar estas transferencias dentro del marco de la Ley N° 26652.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2017/MVES

Villa El Salvador, 20 de Diciembre de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR los poderes otorgados por el artículo precedente en los Registros Públicos de Lima – Partida N° 01956604 del Registro de Personas Jurídicas, a favor del **SR. EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCÓN**, identificado con DNI N° 08532562, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0065-2017-ALC/MVES de fecha 13 de marzo de 2017.

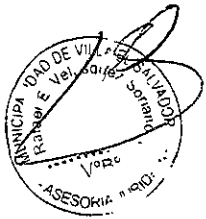
ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR la validez y vigencia del Acuerdo de Concejo N° 007-2015/MVES, así como ratificar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que se hubiesen suscrito en virtud del Acuerdo de Concejo N° 007-2015/MVES de fecha 03 de febrero de 2015, siempre que corresponda de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Municipal disponga a las unidades orgánicas pertinentes la inscripción de los poderes otorgados por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE